

RAD: 080013110008-2018-00454-00
REF: ALIMENTOS MENOR
DTE: ORIANA ANDREA BARRIOS VASQUEZ
DDO: JOSE ALBERTO BARRAZA GARCIA
Auto Oficiar Pagador nueva empresa y acepta revocatoria poder

Señora Juez, A su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente pronunciarse respecto del escrito donde la demandante presenta revocatoria de poder del Dr. JAVIER MERLANO SIERRA y otorga poder al Dr. WILLIAM ANTONIO MARTINEZ BARANDICA, quien a su vez solicita al despacho oficiar a la nueva empresa donde labora el demandado informándole de la medida de embargo en favor del menor EMANUEL JOSE BARRAZA BARRIOS. Así mismo le informo que la parte demandada no se encuentra notificada. Sírvase Proveer
Barranquilla, 2 de mayo de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a resolver las distintas peticiones allegadas el proceso en el siguiente sentido.

1º. Aceptase la revocatoria del poder conferida por la demandante al DR. JAVIER MERLANO SIERRA.

2º. Reconózcasele personería para actuar al Dr. WILLIAM ANTONIO MARTINEZ BARANDICA, como nuevo apoderado de la demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

3º. Oficiar al señor pagador de la empresa ESTAMPADOS LIAM, ubicado en la Calle 30 carrera 28, casa 11, manzana 48, de la ciudad de Santa Marta (Magd) a fin que se sirva informarnos los ingresos por concepto de salario que percibe el demandado señor JOSE ALBERTO BARRAZA GARCIA identificado con C.C.# 1.042.437.957, por parte de esa empresa e igualmente remita copia de los volantes de pago del salario de los últimos tres (3) meses. En el evento de encontrarse laborando se fijan alimentos provisionales en favor del menor EMANUEL JOSE BARRAZA BARRIOS en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del salario y prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley.

Se ordena al cajero pagador la ESTAMPADOS LIAM que los descuentos que efectúen al demandado por los conceptos antes señalados deberán ser consignados a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales Casilla Tipo 6, los primeros cinco (5) días de cada mes el valor de la cuota provisional de alimentos, a favor de la señora ORIANA ANDREA BARRIOS VASQUEZ. Líbrese el oficio respectivo.

Prevéngasele al pagador de la mencionada empresa las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

4º. Finalmente, se requiere a la parte actora, a fin que proceda agotar la notificación personal del demandado JOSE ALBERTO BARRAZA GARCIA, tal como lo establece la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10fe77604c3c41b1ad4d2d1a9593e15ad8d8fc21cdf319a048b7747a9d27f5c**

Documento generado en 02/05/2024 11:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>